



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de agosto de 1998.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la licitación privada n° 3/98, destinada a contratar la ejecución de los trabajos de impermeabilización de las terrazas y azoteas del edificio sito en la calle Lavalle 1268, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución n° 837, de fecha 27 de abril ppdo., se autorizó la pertinente convocatoria (confr. fs. 163).

Que la Comisión de Preadjudicaciones se expidió a fs. 555, y aconsejó la adjudicación a la empresa "E.C.O.C.E.I S.A." -primera en el orden de precios-.

Que para ello tuvo en cuenta los siguientes elementos de juicio: los favorables antecedentes en la ejecución de obras, que recabó de distintos organismos; el informe sobre la situación económica-financiera de la empresa, que efectuó la Unidad de Auditoría Interna (fs. 534/541); y el informe de la Dirección de Infraestructura Judicial, según el cual la propuesta es admisible técnicamente, y también conveniente desde el punto de vista económico (ver informe a fs. 528/529).

Que sin perjuicio de lo reseñado, las observaciones que -asimismo- efectuó la dependencia técnica citada respecto de la cotización de los rubros parciales del presupuesto detallado de esa empresa, se deberán corregir -oportunamente- mediante el procedimiento contractual establecido (art. 11 de las cláusulas generales, apartado I-contrataciones por ajuste alzado-fs. 78).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación privada n° 3/98, la que se adjudica -por resultar conveniente- a la firma "E.C.O.C.E.I.-Empresa Constructora Obras Civiles e Industriales S.A.", de acuerdo con su oferta de fs. 432 y 436/516, por el importe total de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 139.650.-), todo ello condicionado a la presentación del certificado de adjudicación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2º) Afectar el presente gasto a la partida indicada a fs. 553, correspondiente al ejercicio financiero del año 1998.

3º) Autorizar a la Dirección de Infraestructura Judicial para que proceda a formular y suscribir el respectivo contrato de obra pública, disponiéndose -asimismo- que apruebe los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

4º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a incluir en orden de pago las sumas de los certificados de obra, para cumplir en tiempo y forma con su cancelación, a través de su Tesorería.

Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Administración Financiera. Remítanse las actuaciones a la Dirección de Infraestructura Judicial y, por su intermedio, notifíquese. Tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION